



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 18 de marzo de 2025.

VISTO: El Informe N° 129-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 26 de febrero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales XV y XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. El Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo se podrá desarrollar actividades de docencia e investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información con propósito de investigación, debe ser voluntaria;

Que, mediante Decreto supremo N° 042-2018-PCM, se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 1° del Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, estipula que, los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; asimismo, su numeral 4.2 del artículo 4 señala que, para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto. De igual forma su primera disposición complementaria señala que, el Código de Ética de la Función Pública es supletorio a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales;

Que, igualmente con la Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud, que los establecimientos de salud según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad.

Que, así el Macroproceso 12: Docencia e Investigación (DIV), de la norma técnica citada, cuyo objetivo es evaluar si la institución desarrolla actividades de docencia e investigación, en ese entender, el acápite DIV 1-6, precisa el estándar: "El establecimiento cuenta con un comité de ética/bioética en investigación y está operativo";

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 0129-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 08 de mayo de 2024, se resuelve reconstituir el "Comité de Ética en Investigación del Hospital Regional de Moquegua";

Que, con Informe N° 129-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 26 de febrero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita a la Dirección Ejecutiva, la emisión del acto resolutorio que reconstituya el Comité de Ética en Investigación del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 18 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	RESPONSABLE	FUNCIÓN
01	M.E. WALTER ADALBERTO NEIRA FLORES	Presidente
02	M.C. BRENDA GINA GUTIÉRREZ VILCA	Secretaría Técnica
03	M.E. CARMEN ROSA GEORGINA YANQUE BACA	1° Miembro
04	M.E. JHANETT JHAMELLY CUTIPA MAMANI	2° Miembro
05	Lic. Enf. GERALDINE ANTONIETA CUTIRE VARGAS	3° Miembro
06	C.D. ARNOLD FERMIN PINTO HUAMAN	4° Miembro
07	Abg. IVETTE ANAHI BUSTAMANTE HUERTA	5° Miembro
08	Sr. JUAN IGNACIO MOYA CACERES	Titular Externo
09	Lic. Enf. MERCEDES YULIANA MENDOZA QUILLI	Miembro Alterno
10	Obst. MYRIAM MAYELA ALEJO RAMOS	Miembro Alterno



Artículo 2°.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los integrantes del comité de investigación conformado en el artículo 1° precedente.

Artículo 3°.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 0129-2024-DIRESA-HRM/DE, de fecha 08 de mayo de 2024.

Artículo 4°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



KVVMDIRECCIÓN
JCMH/OAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) U.G.C
(01) U.A.D.I
(10) INTEGRANTES COMITE
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO